

DECRETO N° 132

Viedma, 12 de febrero de 1975.

Visto, el Expte. N° 200.072-A-75, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se han producido aumentos considerables de costos en la industria de la construcción durante el Ejercicio 1974;

Que a fin de dotar de una mayor ejecutividad a las Reparticiones que tienen a su cargo la realización de Obras Públicas, es necesario actualizar los montos establecidos por la Reglamentación de la Ley N° 286, que autorizan a efectuar adquisiciones y/o

contrataciones sin sujeción a la Licitación Pública y a la Delegación de obras a los Municipios;

Que con la medida propuesta se agilizarán los trámites que deban efectuarse en dichas Reparticiones, otorgándose las normas legales que posibiliten el logro de los objetivos que tienen fijados;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyense en la Reglamentación de la Ley de Obras Públicas aprobada por Decreto número 686/63 y sus modificatorios, los importes que se indican a continuación y correspondientes a los respectivos artículos que en cada caso se indican:


Artículo	Importe Actual Pesos Ley 18.188	Nuevo Importe Pesos Ley 18.188
3°	200.000,00	500.000,00
9°	200.000,00	500.000,00
11°	80.000,00	200.000,00
21°	200.000,00	500.000,00
21° (Apartado 1)	80.000,00	200.000,00
21° (Apartado 2)	200.000,00	500.000,00
21° (Apartado 3)	10.000,00	15.000,00
26°	80.000,00	200.000,00
66° (1° Párrafo)	80.000,00	200.000,00
66° (3° Párrafo)	40.000,00	100.000,00

Art. 2° — Déjase sin efecto los montos establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 46/74 y en el artículo 1° del Decreto N° 887/74.

Art. 3° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, pase a Contaduría General a sus efectos y cumplido archívese.

FRANCO.— J. Iogna.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación